



★ ★ ★ ★ ★
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 434-INP-DN-2020.-

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-INP-GA-16-2019. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. -TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-INP-GA-16-2019** para la **“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-INP-GA-16-2019** para la **“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**

CONSIDERANDO (2): Que, tal como lo estipula la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 46 el aviso de licitación fue publicado en el diario EL HERALDO y Diario La Prensa en fecha 13 de diciembre de 2019 y en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 20 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO (3): Que después del aviso de Publicación para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-INP-GA-16-2019** para la **“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**, solamente tres (03) oferentes retiraron bases para dicho proceso, que de los potenciales oferentes que retiraron las bases para el proceso antes detallado, únicamente presentó en tiempo y forma su oferta la **Sociedad Inversiones Madrid.**

CONSIDERANDO (4): Que en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Numero 01-2020, se nombró a la **Comisión de Evaluación, para la Apertura y Análisis de Ofertas en los Procesos de Licitación del Instituto Nacional Penitenciario**, para el año 2020 y mediante Memorandum No. 07-SG-INP-2020 de fecha 08 de febrero del año 2020, se nombra la Subcomisión nombrada para la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-INP-GA-16-2019** para la

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibida la oferta se verificó que se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de la misma, conociéndose la oferta siguiente:

Oferta presentada por la Sociedad Inversiones Madrid S.A., por un Monto Total de la Oferta de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 67,224,983.80), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 20170016027, por un monto de **un millón trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con cuarenta y dos centavos (L 1,344,499.42)**, emitida por Banco de Atlántida con vigencia desde el 21 de enero al 21 de abril de 2020, haciendo la observación que la oferta se presenta con 36 folios.**

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-INP-GA-16-2019** para la **“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**, suscrita el veintiocho (28) enero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones específicamente en la SECCION II, Inciso E, Evaluación y comparación de las Ofertas, IAO 40.1, establece que: **La licitación podrá declararse desierta cuando no se hubiere presentado ninguna oferta**, por lo que fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas, en virtud del cumplimiento a tal requisito.

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Sub Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Carta de

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Presentación de la Oferta, Oferta Carta Propuesta, Presentación de la Oferta y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, observo que la **Sociedad Inversiones Madrid, No cumple con ninguno de los Documentos No Subsanables**, en virtud que en el Formulario de la Presentación de Oferta el monto ofertado es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y tres lempiras con ochenta centavos (L67,224,983.80)** y en el Formulario 5 Lista de Precios el total de la oferta es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos setenta lempiras con ochenta centavos (L.67,224,970.80)** y la Garantía de Mantenimiento no cumple con al menos del 2% del monto de la oferta presentada tal como lo establece el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. En tal sentido no se permite esta Subcomisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (8): Que, la Sub Comisión de Análisis y Evaluación en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la **Sociedad Inversiones Madrid**; con fundamento en **la Sección I de las IAO del Pliego de Condiciones de la licitación**; y los Artículos 57 numeral 2, 99 de la Ley de Contratación del Estado; 131 inciso a) y c), 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de común acuerdo concluyeron:

1. El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GA-16-2019, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
2. La recepción y apertura de ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en los Pliegos de Condiciones de Contratación, participando con su oferta una (1) de las tres (3) sociedades mercantiles que retiraron los Pliegos de Condiciones en la forma establecida por Ley.
3. Que la Sociedad mercantil INVERSIONES MADRID S.A, es el único oferente en el proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-INP-GA-16-2019 para la para “Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

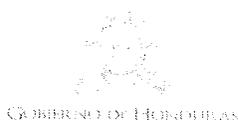


★ ★ ★ ★ ★
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

4. Que la oferta presentada por la Sociedad mercantil INVERSIONES MADRID S.A, **No cumple con ninguno de los Documentos No Subsanables**, en virtud que en el Formulario de la Presentación Oferta el monto ofertado es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y tres lempiras con ochenta centavos (L67,224,983.80)** y en el Formulario 5 Lista de Precios el total de la oferta es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos setenta lempiras con ochenta centavos (L.67,224,970.80)** y la Garantía de Mantenimiento no cumple con al menos del 2% del monto de la oferta presentada tal como lo establece el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. En tal sentido la Subcomisión no continuo con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (9): Que la Sub Comisión de Análisis y Evaluación **de la Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GA-16-2019** para la **“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”** y con fundamento en los artículos 57 numeral 2, 99 de la Ley de Contratación del Estado; 131 inciso a) y c), 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Subcomisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GA-16-2019**, por unanimidad recomendó lo siguiente: **Declarar Fracasado el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-INP-GA-16-2019 para la “Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**, en virtud que la oferta presentada por la sociedad mercantil **INVERSIONES MADRID S.A**, no cumple con lo requerido en las IAO **Sección I Instrucciones a los Oferentes, en cuanto a los Documentos No Subsanables**, en virtud que en el Formulario de Presentación Oferta el monto ofertado es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y tres lempiras con ochenta centavos (L67,224,983.80)** y en el Formulario 5. Lista de Precios el total de la oferta es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos setenta lempiras con ochenta centavos (L.67,224,970.80)** y la Garantía de Mantenimiento no cumple con al menos del 2% del monto de la oferta presentada, en aplicación a los artículos Artículo 57 numeral 2, 99 Ley

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

de Contratación del Estado; 131 inciso a) y c), 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Dichos extremos constan en el Informe emitido por el Sub Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-INP-GA-16-2019** para la **“Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”**, suscrito en fecha diecinueve (19) febrero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *“la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) **Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento...**”*

CONSIDERANDO (11): Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. USL-INP-093-2020, en cuanto al proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-016-2019**, mediante el cual recomienda a la Dirección Nacional declarar fracasado el proceso de licitación.

CONSIDERANDO (12): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinara su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitaran con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan; todos los empleados del Instituto

“DIOS PATR! A JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Nacional Penitenciario están regulados por una Ley especial como lo es la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos y en materia de personal lo regula el Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario.

CONSIDERANDO (14): Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP) o Instituto, como un órgano desconcentrado, dependientes de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (15): Que en aplicación del Artículo 16 numeral 15), de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, el cual establece: **“Son funciones del Director Nacional: ... 16) suscribir contratos de conformidad con las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de Contratación del Estado”**.

CONSIDERANDO (16): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, **se Decretó Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

CONSIDERANDO (17): Que, mediante dicho Decreto Ejecutivo, se ordenó la intervención del Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis (6) meses, incluyendo al Instituto Nacional Penitenciario y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), quien asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

COLONIA SAN CARLOS, AVE. SAN CARLOS, CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY, TEGUCIGALPA M.D.C
HONDURAS (EDIFICIO ANTIGUO LOCAL DE LA DEI, TEL 2232-5448, CORREO ELECTRÓNICO:
CETSPN@HOTMAIL.COM.



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO (18): Que en fecha diecisiete (17) de Diciembre del dos mil diecinueve (2019), mediante Acuerdo Número 140-2019, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **JOSE ARSENIO GONZALES MARADIAGA**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

POR TANTO:

El Instituto Nacional Penitenciario (INP) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 57 numeral 2 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131 inciso a) y c), 136 literal a), 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y demás disposiciones aplicables y Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Fracasado el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-INP-GA-16-2019 para la “Contratación de Producción y Suministro de Tortillas para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.”, en virtud que la oferta presentada por la sociedad mercantil **INVERSIONES MADRID S.A**, no cumple con lo requerido en las **IAO Sección I Instrucciones a los Oferentes, en cuanto a los Documentos No Subsanables**, en virtud que en el Formulario de Presentación Oferta el monto ofertado es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y tres lempiras con ochenta centavos (L67,224,983.80)** y en el Formulario 5. Lista de Precios el total de la oferta es de **sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos setenta lempiras con ochenta centavos (L.67,224,970.80)** y la Garantía de Mantenimiento no cumple con al menos del 2% del monto de la oferta presentada, en aplicación a los artículos Artículo 57 numeral 2, 99 Ley de

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Contratación del Estado; 131 inciso a) y c), 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio en aplicación del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado último párrafo ... *“Declarada desierta o fracasada una licitación se procederá a una nueva licitación”*.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. -
NOTIFIQUESE.


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

COLONIA SAN CARLOS, AVE. SAN CARLOS, CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY, TEGUCIGALPA M.D.C
HONDURAS (EDIFICIO ANTIGUO LOCAL DE LA DEI, TEL 2232-5448, CORREO ELECTRÓNICO:
CETSPN@HOTMAIL.COM.